

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

Concesionario: Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A
Carretera: Tramo vial Dv. Quilca, Dv. Arequipa, Dv. Matarani, Dv. Moquegua,
Dv. Ilo - Tacna - La Concordia

Fecha de actualización: 23 de junio de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.								
1	Infraestructura	<p>El total de kilómetros concesionados es 428,613 Km., los cuales se encuentran subdivididos en:</p> <table style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición)</td> <td style="text-align: right;">121,549 km</td> </tr> <tr> <td>Dv. Matarani – Dv. Moquegua</td> <td style="text-align: right;">158,234 km</td> </tr> <tr> <td>Dv. Ilo- Tacna</td> <td style="text-align: right;">113,310 km</td> </tr> <tr> <td>Tacna – La Concordia</td> <td style="text-align: right;">35,520 km</td> </tr> </table>	Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición)	121,549 km	Dv. Matarani – Dv. Moquegua	158,234 km	Dv. Ilo- Tacna	113,310 km	Tacna – La Concordia	35,520 km	Anexo 1 : Apéndice 1
Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición)	121,549 km										
Dv. Matarani – Dv. Moquegua	158,234 km										
Dv. Ilo- Tacna	113,310 km										
Tacna – La Concordia	35,520 km										
2	Fecha de suscripción	30 de enero de 2013.	Contrato de concesión								
3	Plazo de la Concesión	25 años, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato, salvo los casos de prórroga o caducidad, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión.	Cláusula 4.1.								
4	Adendas	Adenda 01: 09 de mayo de 2016 Adenda 02: 10 de julio de 2019	Adenda 1 Adenda 2								
5	Modalidad	Autosostenible.	Cláusula 2.5.								
7	Descripción de Obras	<ol style="list-style-type: none"> 1. Óvalos e Intercambios: <ul style="list-style-type: none"> - Ovalo Dv. Moquegua. - Ovalo Dv. Quilca. - Ovalo Dv. Matarani. - Intercambio Dv. Ilo. - Intercambio Locumba. 2. Segunda Calzada Dv. Huambo – Dv. Arequipa. 3. Segunda Calzada Tacna – La Concordia. 4. Puesta a punto Tramo 1: Dv. Quilca – Dv. Arequipa. 5. Puesta a punto Tramo 2: Dv. Matarani – Dv. Moquegua. 6. Puesta a punto Tramo 3: Dv. Ilo – Tacna. 7. Puesta a punto Tramo 4: Tacna – La Concordia. 8. Intersección con otras vías (12) 9. Varios: Puente Peatonal. 	Anexo 7								
8	Factor de competencia	Obras que el Concesionario está dispuesto a ejecutar además de las Obras mínimas establecidas por el Estado.	Anexo 7								
9	Capital mínimo	<p>A la fecha de suscripción del Contrato el Concesionario deberá haber cumplido con acreditar un capital social mínimo de USD 1 000 000 (Un Millón y 00/100 de dólares americanos), el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado.</p> <p>Posteriormente, a la fecha de cierre financiero, deberá acreditar como mínimo un incremento del Capital del 15% del presupuesto aprobado en los EDI para las Obras Obligatorias.</p>	Cláusula 3.5.b)								

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

Concesionario: Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A
Carretera: Tramo vial Dv. Quilca, Dv. Arequipa, Dv. Matarani, Dv. Moquegua,
Dv. Ilo - Tacna - La Concordia

Fecha de actualización: 23 de junio de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.
9	Garantías a favor del Concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de obras: <ul style="list-style-type: none"> - Equivalente al 10% del presupuesto aprobado en los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras de Puesta a Punto y para las Obras distintas a las de Puesta a Punto, según corresponda. ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: <ul style="list-style-type: none"> - Desde la fecha de suscripción del contrato, la garantía será por un monto de USD 10 800 000, la cual permanecerá vigente hasta doce meses posteriores a la culminación de la vigencia de la Concesión. 	<p>Cláusula 11.2. (Adenda 1)</p> <p>Cláusula 11.3.</p>
10	Garantías a favor de Acreedores Permitidos	El Concesionario podrá, previa autorización otorgada por el Concedente, con opinión favorable del Regulador, imponer un gravamen o asignación de fondos con la naturaleza de una garantía a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido.	Cláusula 11.6.
11	Póliza de seguros	<p>A cargo del Concesionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ De responsabilidad civil. ▪ Sobre los bienes en Construcción. ▪ Sobre los bienes en Operación. ▪ De riesgos laborales. ▪ Otras pólizas. 	Cláusula 12.3.
12	Inicio de operaciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La fecha de inicio de la Explotación de la Concesión deberá producirse, al día siguiente de la fecha de suscripción de la primera Acta de Entrega parcial de Bienes, referida a la entrega simultánea de las unidades de peaje existentes a favor del Concesionario. 	Cláusula 8.10.
13	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los vehículos ligeros pagarán una tarifa equivalente a un eje, mientras que los vehículos pesados pagarán un peaje por cada eje y al resultado se le agregará el IGV. ▪ A partir de la fecha de inicio de la explotación de la concesión, en las unidades de peaje existentes, el concesionario deberá cobrar el peaje vigente para vehículos ligeros y para vehículos pesados, más el IGV, y cualquier otro tributo aplicable. El resultado será redondeado a los cinco céntimos de Nuevo Sol hacia abajo o menor moneda fraccionaria vigente. ▪ A partir de la aceptación de las Obras de Puesta a Punto, en el subtramo correspondiente y de la totalidad de las Obras de Puesta a Punto para el peaje Camaná, el Concesionario deberá cobrar un peaje de USD 1,50 por sentido de desplazamiento más el importe correspondiente al IGV y cualquier otro tributo aplicable, por sentido de desplazamiento. Para ello deberá cumplir con tener en funcionamiento los servicios obligatorios señalados en la Cláusula 8.12. y cumplir con las reglas de difusión de modificaciones en el tarifario previstas en el RETA de OSITRAN. ▪ En la unidad de peaje de Santa Rosa, deberá cobrar un peaje de USD 1,70, a partir de la aceptación de la totalidad de las obras obligatorias en los Sub Tramos Desvío Ilo – Tacna y Tacna – La Concordia. ▪ En la Unidad de peaje de Camaná reubicada deberá cobrar USD 1,80 a partir de la aceptación de la totalidad de las obras obligatorias en los Sub Tramos Desvío Quilca – Desvío Arequipa y Desvío Matarani – Desvío Moquegua. ▪ En los casos anteriores se agregará el importe correspondiente al IGV y cualquier otro tributo aplicable, por sentido de desplazamiento. 	Cláusula 9.4. (Adenda 1)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A
Carretera: Tramo vial Dv. Quilca, Dv. Arequipa, Dv. Matarani, Dv. Moquegua,
Dv. Ilo - Tacna - La Concordia

Fecha de actualización: 23 de junio de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.
14	Reajuste de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los peajes serán reajustados en forma ordinaria por el Concesionario, a partir del 10 de enero del año siguiente a aquel en que ocurrió el incremento tarifario. ▪ Este reajuste ordinario se realizará cada doce meses. ▪ El reajuste se hará a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al CPI de Estados Unidos y el tipo de cambio actualizado. ▪ El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario. 	Cláusula 9.5 (Adenda 1)
15	IMAG	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es la garantía que otorga el Concedente a efectos de asegurar al Concesionario un nivel mínimo de ingresos anuales por peaje. ▪ En caso se active, los montos del Ingreso Mínimos Anual Garantizado (IMAG) para cada año de la concesión están estipulados en el Contrato de Concesión. 	Cláusula 1.9.53. Cláusula 10.2.
16	Equilibrio Económico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las partes declaran su compromiso de mantener a lo largo de todo el periodo de duración del Contrato el equilibrio económico-financiero de éste, para lo cual se señala que el Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las partes. ▪ El restablecimiento del equilibrio económico-financiero se dará exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, en la medida que dichos cambios tengan exclusiva relación a aspectos económicos-financieros vinculados a los ingresos y costos de inversión, operación y conservación vial. ▪ El Regulador, establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: a) Los resultados antes de impuestos resultantes del ejercicio, y b) El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la cláusula 10.9. del contrato: $PD = \frac{[\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}]}{[\text{Monto obtenido en (b)}]}$ <p>Donde PD: porcentaje de desequilibrio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si PD, en valor absoluto, supera el 10% se procederá a restablecerlo. Si (b>a) se otorgará una compensación al Concesionario equivalente a la diferencia del monto obtenido en b) menos el monto obtenido en a). Si el desequilibrio afecta al Concedente (b<a), el Concesionario otorgará una compensación equivalente a la diferencia del monto obtenido en a) menos el monto obtenido en b). 	Cláusula 10.7. Cláusula 10.8. Cláusula 10.9.
17	Causales de Caducidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vencimiento del Plazo de la Concesión. ▪ Mutuo Acuerdo. ▪ Incumplimiento del Concesionario. ▪ Incumplimiento del Concedente. ▪ Decisión Unilateral del Concedente. ▪ Fuerza Mayor o Caso Fortuito. 	Cláusula 16.1.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

Concesionario: Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A
Carretera: Tramo vial Dv. Quilca, Dv. Arequipa, Dv. Matarani, Dv. Moquegua,
Dv. Ilo - Tacna - La Concordia

Fecha de actualización: 23 de junio de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.
18	Solución de Controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo ▪ Arbitraje <ul style="list-style-type: none"> - Arbitraje de Conciencia: Controversias técnicas - Arbitraje de Derecho: Controversias no técnicas ▪ Reglas Procedimentales Comunes 	<p>Cláusula 18.11.</p> <p>Cláusula 18.12. a) y b)</p> <p>Cláusula 18.13.</p>
19	Penalidades	<p>Referidas a:</p> <p>Tabla 1: Eventos a la fecha de suscripción del contrato. Tabla 2: Régimen de bienes. Tabla 3: Ejecución de obras. Tabla 4: La Conservación de las Obras. Tabla 5: Explotación de la Concesión. Tabla 6: Régimen de Seguros y Responsabilidad del Concesionario. Tabla 7: Consideraciones Socio Ambientales. Tabla 8: Fideicomiso de Recaudación.</p>	Anexo IX (Adenda 1)
20	Estándares de servicio	De acuerdo a los Índices de Serviabilidad estipulados en el Contrato.	Anexo I
21	Fideicomiso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Fideicomiso tendrá una vigencia desde la Fecha de inicio de la Explotación de la Concesión hasta el momento en el que a) el Regulador verifique una inversión en obras de responsabilidad del Concesionario ascendente como mínimo a USD 11 millones, sin incluir IGV y b) el CONCESIONARIO cumpla con acreditar el Cierre Financiero de las Obras distintas de Puesta a Punto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 6.1 del presente Contrato. Una vez cumplidas ambas condiciones, corresponderá la liberación de los recursos disponibles en el Fideicomiso de recaudación a favor del Concesionario y se procederá a extinguir la vigencia del mismo. ▪ Durante la vigencia del Fideicomiso corresponderá al Concesionario sustentar ante el Regulador para su conformidad, la liberación de recursos correspondientes para efectos del funcionamiento general de la Concesión, tanto de los aspectos operativos como administrativos, atendiendo los siguientes lineamientos: <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Primer año de la concesión</u>: Hasta un máximo acumulado de USD 5 205 242 sin incluir el IGV; y b) <u>Segundo Año de la Concesión</u>: Hasta un máximo acumulado de USD 4 587 174 sin incluir IGV. <p><u>En el caso que al finalizar el Segundo Año de la Concesión el Concesionario no haya acreditado la inversión mínima de USD 11 000 000, por causas no imputables a él, los montos máximos de liberación de recursos comprendidos en el segundo Año de la Concesión también se aplicarán en los siguientes años hasta la acreditación de la inversión mínima antes indicada.</u></p>	Anexo XI (p. 191)